

Expediente: 47/21-I3  
Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**  
Tipo Actuación: **DECRETOS**  
Fecha Depósito: **31/03/2025 - 04:32**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
90000000000 - OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO  
90000000000 - ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO  
20365842354 - AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A  
20303571567 - IMPELLIZZER, DIEGO FEDERICO-ACTOR/A  
20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO  
20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 47/21-I3



H3080093900

### Civil CJM

**AUTOS: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°47/21-I3.-**

Presento a despacho e informo a la Jueza que en el día de la fecha, en los autos principales, se dispuso librar orden de pago a favor de la Sra. AMAYA ZULMA CAROLINA, DNI N°28.245.246, a fin de que perciba la suma de \$6.676.958 (PESOS SIES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SESI MIL NOVCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ), en concepto de capital, dinero que se encuentra depositado en la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título (cuenta judicial N° 561809558131220). Asimismo, informo que aquella cuenta posee exactamente el monto por el que se libró la orden de pago.

Ante lo informado es que no resultaría posible dar cumplimiento con la transferencia ordenada en el presente incidente en fecha 20/03/2025. Sin perjuicio de ello, informo que de un análisis minucioso de estas actuaciones se advierte que en fecha 03/02/2025 el Dr. Forenza, apoderado de Paraná Seguros, presentó escrito dando en pago la suma de \$900.311,88 a favor del Ing. Impellizere, quien ya había percibido sus honorarios en fecha 29/01/2025 por lo que no se dispuso de aquella suma, y adjuntó informe de una cuenta bancaria identificada con el n° 562209565751914. Ante ello es que ingresé a la mencionada cuenta advirtiendo que la misma fue abierta en la sucursal Tribunales pero corresponde a este proceso judicial.

En resumen, existen 2 cuentas judiciales abiertas a nombre de estos autos: la cuenta n° 561809558131220 (que posee actualmente la suma de \$6.676.958 que se ordenaron sean percibidos por la actora en concepto de capital y de conformidad con el convenio arribado por las partes) y la cuenta n°562209565751914 (que posee la suma de \$900.311,88 suma que no se encuentra imputada al pago de honorario alguno ya que el perito Impellezere cobró la totalidad de los mismos).

Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 28 de Marzo de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 28 de marzo de 2025.

**I)-** Téngase presente lo informado por la actuario. A conocimiento de las partes interesadas

**II)-** Atento a lo dispuesto en el apartado que antecede: Déjese sin efecto la medida de embargo ordenada y recaída en la cuenta judicial del Banco Galicia y Buenos Aires S.A. en fecha 03/02/2025. Líbrese oficio a la entidad bancaria a fin de poner en su conomiento la manda judicial.

**III)-** Habiendo fondos disponibles depositados en la cuenta 562209565751914 que no tienen en la actualidad una imputación precisa, conforme lo informado, trábese embargo ejecutorio por la suma de \$560.000 a favor del Dr. Córdoba Ignacio en concepto de honorarios, acrecidas y aportes previsionales. Firme que se el presente proveído, líbrese orden de pago.

**IV)- Proveyendo presentación de fecha 27/03/2025 realizada por el Dr. Córdoba Ignacio Francisco:**

Estese a lo dispuesto en el presente proveído.- MRG **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

**Actuación firmada en fecha 28/03/2025**

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.